



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Corporación Torrelaguna
Absolventes	Rodrigo González Cortés y Majka Halinka Olmos Hadjuck
Radicado	05001-40-03-010-2020-00579-00
Asunto	Admite Prueba Extraprocesal

Se admite la anterior solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y reconocimiento de documento, instaurada por **CORPORACION TORRELAGUNA** contra **RODRIGO GONZÁLEZ CORTÉS Y MAJKA HALINKA OLMOS HADJUCK**, por ser viable de conformidad con los Arts. 183, 184, 185 y 187 del Código General del Proceso y, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la citación del señor **RODRIGO GONZÁLEZ CORTÉS Y MAJKA HALINKA OLMOS HADJUCK**, para que se presente en la fecha señalada por el Despacho y conteste interrogatorio de parte sobre los hechos que han de ser materia del proceso. Para que tenga lugar esta audiencia, el Despacho fija el **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** la cual se realizará por la plataforma Teams o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto. Previo a la audiencia, se les hará llegar el correspondiente link para convocar a la audiencia.

De conformidad con el artículo 262 del Código General del Proceso, se ordena solamente la ratificación del documento allegado con el escrito de subsanación de demanda, suscrito por el señor RODRIGO GÓNZALEZ CORTÉS, de fecha 9 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Dado que la parte actora no acreditó en debida forma como obtuvo la dirección electrónica del interrogado **RODRIGO GONZÁLEZ CORTÉS**, este auto se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

Con la interrogada **MAJKA HALINKA OLMOS HADJUCK** podrá notificarla de conformidad con lo establecido en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso o la

notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre y cuando allegue con el envío cualquier sistema de confirmación del recibo de éste.

TERCERO: Se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso a ANDRES FELIPE VELÁSQUEZ GIRALDO, portador de la T.P 113.941 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52583ab1ba47f9a25f6495c58ae28d46fcadf0539da26f135b3ef65c9976db76**
Documento generado en 03/11/2020 02:57:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**